



Interlocutorio	1415
Radicado	05266-31-03-003-2022-00155-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Raúl Eduardo Echeverri Correa
Demandado	María Claudia Zapata Zuluaga
Asunto	Tiene notificada – reconoce personería - concede termino para dictamen – no se pronuncia sobre división

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. En atención al memorial del 23 de agosto de 2022 (fls 13 y 14 del cuaderno principal); María Claudia Zapata Zuluaga, se tiene notificada personalmente del auto que admitió la demanda desde el 12 de agosto pasado (inc. 3, art. 8 de la Ley 2213 de 2022).
2. En respuesta al escrito del 30 de agosto de 2022 (fls 16 y 18, ídem); a Sergio Alberto Mora con T.P. 34.486 del C.S.J., se le reconoce personería para representar a María Claudia Zapata Zuluaga, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75 del C.G.P.)
3. Dado el ejercicio del derecho de anuncio (pág. 12, fl 17, ídem); se concede el termino de 15 días hábiles, para allegar el dictamen que avalúe las mejoras reclamadas por Zapata Zuluaga (art. 227 y 412, ídem).
4. Con ocasión a la solicitud del 6 de septiembre de 2022 (fls 22 y 23, ídem); se indica, que no se emitirá pronunciamiento respecto de la división del bien común hasta tanto se agote el trámite correspondiente al reclamo de mejoras, ya que lo concerniente a éstas y la división se deben resolverse en la misma providencia (inc. 1, art. 412, ídem).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ